



# Resolución Directoral

R.D. N° 005 -2018-CENFOTUR/DN

Barranco, 11 ENE 2018

## VISTO:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 406-332-2018, de la Sesión N° 332 de fecha 08 de enero de 2017, Informe N° 072-2017-CENFOTUR/DFA de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Formación Académica; sobre la modificación del Reglamento de Académico del CENFOTUR;

## CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Reglamento de Académico del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, es el instrumento de gestión, que entre otros aspectos regula los requisitos de acceso a los títulos que otorgue el CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2004-CENFOTUR/DN de fecha 09 de junio de 2004, se formalizó la aprobación del Reglamento Académico del Centro de Formación en Turismo, sobre la base de la aprobación Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2004; siendo modificado a través de los respectivos Acuerdo de Consejo Directivo del CENFOTUR, y formalizados a través de las respectivas Resoluciones Directorales;

Mediante Resolución Directoral N° 338-2011-CENFOTUR/DN de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Académico del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, siendo actualizado mediante Resolución Directoral N° 192-2012-CENFOTUR/DN de fecha 03 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 072-2017-CENFOTUR/DFA de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Formación Académica, formula la propuesta de modificación del Reglamento Académico del CENFOTUR, tanto de la incorporación del artículo 129-A, la derogación del artículo 130-A e incorporación de la décima disposición complementaria del referido cuerpo normativo con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2017, vinculados a los requisitos de titulación;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 406-332-2018, de la Sesión N° 332 de fecha 08 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento Académico del CENFOTUR, tanto de la incorporación del artículo 129-A, la derogación





# Resolución Directoral

del artículo 130-A e incorporación de la décima disposición complementaria del referido cuerpo normativo con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2017;

Que, en merito a lo expuesto en los documentos de vistos, resulta necesario emitir la resolución correspondiente a la modificación del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Académico del CENFOTUR, actualizado mediante Resolución Directoral N° 192-2012-CENFOTUR/DN de fecha 03 de setiembre de 2012, tanto de la incorporación del artículo 129-A, la derogación del artículo 130-A e incorporación de la décima disposición complementaria del referido cuerpo normativo con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2017;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – MODIFICAR**, el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Académico del CENFOTUR, incorporando el artículo 129-A, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 129-A.- Constituyen requisitos para iniciar el proceso de obtención del Título a nombre de la Nación, lo siguiente:**

- Documento que acredite la realización de prácticas pre-profesionales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del presente reglamento.
- Documento que acredite la suficiencia en el nivel del idioma inglés en el nivel avanzado.
- Aprobación del examen del segundo idioma a nivel intermedio."

**Artículo Segundo. – MODIFICAR**, el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Académico del CENFOTUR, derogando su artículo 130-A.

**Artículo Tercero. – MODIFICAR**, el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Académico del CENFOTUR, incorporando la décima disposición complementaria, quedando redactado de la siguiente manera:

## "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

10. La vigencia del Artículo 129°-A es con eficacia anticipada a partir del 06 de noviembre de 2017.





# Resolución Directoral

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Dirección de Formación Académica adopte las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto. - DISPONER** el inicio de las acciones, conducentes al establecimiento de las responsabilidades a que hubiese a lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que ocasionaron los actos que esta resolución se declara.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la comunicación de la presente resolución a la Dirección de Formación Académica, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Marketing Institucional, Centros Filiales y todas las unidades orgánicas del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese,



MADELEINE BURNS VIDAURRAZAGA  
Directora Nacional  
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

